

N<sup>o</sup> 10.

V.4

f.31

# Escritura de Esclavo

Don D. Francisco Vargas vendió al Sr. Rector  
Don D. Miguel José Masustegui un mulato lla-  
mado Luis en S<sup>to</sup> p<sup>o</sup>: de los cuales Donó al Colegio del  
Pinar. 40 p<sup>o</sup>: se otorgo: ante Juan Garron en 2<sup>ta</sup> de Ag<sup>o</sup>. de.

1745.



Un quecillo

**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA.**



Separe por este publico Instrumento  
de Cortiato y sesion como yo el d.  
Don Francisco Vargas Cury y Vicario  
del Pueblo de Oiba. Otorgo por my  
mis Herederos y Subsecoros que  
doi en Venta R. por Suo de Heredad  
y señorio desde agora y para siempre  
Jamay al d. Don Joseph Miguel Ma  
suegui Señor Rector del Colegio  
Real y maior de Nuestra Señora de  
el Rosario desta Corte, para dicho  
Colegio y sus Collegiales que al  
presente son y lo fueren En adelante  
asaber un Mulato mi Esclavo llama  
mado Luis de color ardiado  
quehubo y Compré por Instrumento  
publico que a mi favor Otorgo el  
Doctor Don Joseph Patiño Res  
idente en la Jurisdiccion de la  
Villa de S. Gil, por ante Luis  
Francisco de Quero Alcalde Jor  
neo de la Vise Parrochia del Cito



de las Cuitas Meligresia & Cho  
Pueblo de ayba Themente & Correg.  
& Naturales y heraxidos & Cho  
Pueblo y su Meligresia, y tgos  
por no haver Escivano su fecha  
En dicho Pueblo Jurisdiccion  
de oha Villa de San Gil En  
Veinte y quatro de Mayo pasado  
este presente año, el qual Mu-  
lato Es crullo y el derecho de pro-  
piedad. Contra el suado instru-  
mento que Entrego al Señor  
Comprador y solo vende por  
Libre & derechos Reales asunt  
Majestad, pertenecieney, y como  
Enafenasion, ni Empeño, tanto  
ni Expresso, y con todas sus tachas  
y defectos, por Sano & Guim-  
ambros, y sin ninguna Limitacion  
ni chague de los ala exceditoria  
y como por alma Emboca y quesof  
En Cortal, y que al presente es de  
Hedad de veinte y quatro años  
poco mas o, menos, y por tal solo

Seguro y Criendo Como dicho Es En car  
 tidad y precio de Ciento y cinquenta p. c.  
 En esta forma. Ciento y diez que dicho  
 Señor Comprador mehadado a mi el  
 Vendedor En moneda de Plata acunada  
 Usual y Corriente a to da mi satisfacion  
 y por no estar presente La Entrega  
 La Confeso y Renuncio La Excepcion  
 y Ley de la non numerata pecunia  
 y su Pueva, y los quarenta al Cum  
 plimiento de los expresados Ciento  
 y cinquenta patacones de esta Venta  
 estos Le hago a dicho Colegio gracia  
 y donacion, Buena, Pura, merat  
 Perfecta e irrevocable de las que el no  
 llama inter vivos Con irrogacion  
 por el afecto que tengo a dho Colegio  
 y ser Hijo del, y Confieso que dha Donad.  
 no es inmensa ni en juicio a mi Heres  
 deros y para maior firmeza Leñado  
 la de fuerza, a fuerza y Contrato, a  
 Contrato, parano mi Venir Contra Suheros



Y forma En tiempo alguno, Solas claus  
sulas En derecho Prevenida = Concursay  
declaracioney medesisto quinto y aparte  
y amos herederos del derecho de accion  
Propiedad Dominio y Señorio, que  
a dicho mulato. Sus tenia adquirido  
por virtud del citado instrumento  
y todo Lo cede En dicho Colegio, y sus Cole  
giales que son y fueren En lo adueni  
dero y Confieso Ser su justo y Verdadero  
precio el de los dichos Ciento y cinquenta.  
Con dicha Donacion, y que no vale ni p  
ni valer puede, acerca de lo qual Remunio  
la Ley el ordenamiento Real fecha  
En las Cortes de Alcalá e Enarera que  
trata En favor de las cosas que se compran  
venden o, permutan En mas, o menys  
de la mitad de su Justo precio y valor  
y los quatro años que se conceden p  
tratar el Remedio al Engaño Lezion  
fraude o dolo, y Como Real Vendedor  
me obligo ala Cucion, Seguridad y sane  
amiento de la venta En tal manera

Que el dho Colegio poseera el dicho mulato  
 pacíficamente, y siendo perturbado en  
 ella con sola noticia saldre a la Causa  
 En qualquier Estado que se hallare, y a mi  
 costa y mencion. La seguire por todo  
 Los terminos del derecho y saliendole in  
 ciencia, se dare y Restituirse Los Ciento  
 y diez pesos. El Contado y <sup>esta</sup> quarenta, Dona  
 cion, Las Costas y Daños causados y el  
 mas Valor que con el tiempo pueda adquirir  
 en el dho Esclavo = y solo tengo entregado  
 a dho Señor Comprador por su Colegio  
 p. q. por el tome la posesion y en quanto  
 a ella y a su derecho contra requiero  
 al presente escriuano se entregue una  
 copia autentica de este Instrumento para  
 que lo agregue a que se le entregue del  
 ala Propiedad = y a la firmada de  
 esta contenido me obligo con todo  
 mis bienes, Ventas y Emolumentos que  
 gozo, y doi Poder a los Señores Jueses  
 que en mis causas quedaren y deuan conocer  
 conforme a dho, p. que a lo que dho lleuo  
 me compelan y obliguen por el Rigen



de las Leyes, pues para ello Remuncio to  
do las a mi favor, y Entre ellas el Cap.  
de Guardas, Camere et in forma Camere  
Lex si Combenerit de Jurisdictione omni  
um Judicum ya mas de este Caso - Estando  
Presente yo el dicho Doctor Don Miguel  
Masustegui Como Rector actual del dho  
mi Collegio En Su Nombre aspto esta Es  
criptura, por Star fecha a mi Satis  
faccion, para que de dicho mi Collegio  
deho Malato Como suio propio men  
diantela dicho; y por lo que mira ala  
donacion de chapor el Dondador, En  
Su Nombre Ledo: Las gracias, e el  
quel Encaso necesario medi: por En  
trgado a mi Voluntad, y gozo  
Star e presente La Entregada La Con  
fieso y Remuncio. La Escricion y Ley  
ala Cosa no Vista ni ares eu: da  
fecha En la Ciudad de Santafue  
a Veintey tres dias del mes de  
Agosto de mill Setecientos  
quarenta y cinco años; y los otorgantes

Condon y Señor aceptador que  
 Joel Escriuano de Bullagotad  
 doi fe que Conosco a los dixeran  
 otorgaron y firmaron siendo testigos  
 D. Donato de Lora Juan Joseph  
 Bay y Henrique Tamayo Cesinoy  
 Esta sea Ciudad = D. D. Fran.  
 e Vargas = D. d. Miguel Joseph  
 Masutegui = Antemy Francisco  
 Garzon Melgarejo = Antemy

esta a el 11 de  
 D. Juan Garzon Bayon Melgarejo n. de su Magestad presente firman  
 Otorga en el y en fe de ello lo digo y firmo =

Dios al servicio



Testimonio de Verdad

Juan Garzon Melgarejo





En quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUAR-  
TILLO, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y QUARENTA.



Escrituras de un mulato  
llamado Luis, que el Sr. Juan  
Fray J. de Navarrete,  
Sacerde. del Colegio Ma-  
yor de S. S. del Ros. Compro  
p. el trapiche del dicho Co-  
legio, al Sr. Don Juan de  
Garcas, cuyo importe fue  
Ciento, y cinquenta p. los  
Cientos, y diez la si endivinos,  
y de los quarenta hizo Cesion  
de la. Colegio el Sr. D. Pedro  
Barra.

Carlo Obispo de S. P. y R. I.

hizo Luis =